TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-136/2021.

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-1362021.

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
15HRS
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-136/2021.

PARTE ACTORA: [redacted]

TERCERO INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno[1]. --
VISTOS: 1) El estado que guardan los presentes autos; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
ÚNICO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal a fin de que **CERTIFIQUE Y REMITA** copia debidamente compulsada de: ----------
I. Anexo II del Dictamen emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respecto del Partido Político Nueva Alianza Puebla, correspondientes a los datos de Rogelio López Angulo, entonces candidato a Presidente Municipal de Huauchinango, Puebla, que se encuentra en el disco compacto que obra en poder de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que contiene los Informes de Gastos Consolidados del Proceso Electoral Local dos mil veinte – dos mil veintiuno. ----------
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR

[1] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGELICA [redacted]NDOVAL SAN[redacted]

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2021.09.30 [redacted] -05'00'

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARIANA PEREZ ROJAS

Firmado digitalmente por MARIANA PEREZ ROJAS
Fecha: 2021.09.30 11:15:33 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2021.

ACTORES: NORMA ROMERO MORALES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales quedarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2021.

ACTORES: NORMA ROMERO MORALES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOXTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO,

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 SEP 2021
19:30 h
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: NORMA ROMERO MORALES Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. ----------

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa. ---------

Con fundamento en los artículos, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343 y 353 Bis segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente recurso en la ponencia del suscrito Magistrado. ----------

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda. ----------

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. ----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe. ----------

MAGISTRADO PONENTE		SECRETARIO INSTRUCTOR	
RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO	Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Fecha: 2021.09.29 18:51:19 -05'00'	LUIS DAVID BENITEZ TABOADA	Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Fecha: 2021.09.29 18:51:00 -05'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-201/2021.

ACTOR: JUAN **MANUEL TÉLLEZ** SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PORFIRIO LOEZA AGUILAR.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo,** Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-201/2021.

ACTOR: JUAN MANUEL TÉLLEZ SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PORFIRIO LOEZA AGUILAR.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo,** Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO,

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 SEP 2021
19:30 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-201/2021
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
ACTOR: JUAN MANUEL TELLÉZ SALAZAR
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO: PORFIRIO LOEZA AGUILAR
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339 fracción II, 340, fracción VIII, 343 y 353 Bis, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

SEGUNDO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE	**SECRETARIO INSTRUCTOR**
RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Fecha: 2021.09.29 18:58:25 -05'00'	LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Fecha: 2021.09.29 18:58:08 -05'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-116/2021.

ACTOR: PARTIDO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PORFIRIO LOEZA AGUILAR.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo,** Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-116/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PORFIRIO **LOEZA AGUILAR.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo,** Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ **MARTÍNEZ**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 SEP 2021
19:30 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-116/2021

ACTORES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TERCERO INTERESADO: PORFIRIO LOEZA AGUILAR

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla; veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTOS 1) La certificación de veintisiete de septiembre del presente año, signada por el Secretario de General de Acuerdo de este Tribunal, y anexo **2)** el estado procesal de los autos y con fundamento en los artículos 5, 325, 340, 343, 347 segundo párrafo, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11 y 38 fracción III y IV, inciso h) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la certificación del encartede las secciones 2297 básica a la 2434 contigua 1 correspondiente al distrito federal 3.

SEGUNDO Se admite el Juicio de la Ciudadanía, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

TERCRO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

CUARTO. Se solicita a la Magistrada presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente recurso de inconformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. como corresponda, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE	SECRETARIO INSTRUCTOR
RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Fecha: 2021.09.29 18:56:22 -05'00'	LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Fecha: 2021.09.29 18:56:04 -05'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-119/2021.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-119/2021.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-I-119/2021

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 SEP 2021
19:30 hrs
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.---------- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción III,351, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año pasado, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**:----------

PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS que han sido aportadas por la parte actora, de conformidad con los artículos 356 al 359 del Código de la materia, en los siguientes términos: ----------

a) La documental privada. Consistente en oficio PCPP/RPPI-104/2021, mediante el cual solicita copias certificadas de las actuaciones realizadas por el Consejo General el día del cómputo supletorio. ----------

b) La documental pública. Consistente en la versión estenográfica de la sesión permanente, en la parte relativa en la que se toma el acuerdo para realizar los cómputos supletorios sin paquetes y con limitantes de actas en municipios que tuvieron incidencias graves y que tuvo que reconstruirse los resultados. ----------

c) La documental pública. Consistente en las copias de actas del PREP del total de casillas del municipio. ----------

d) La documental pública. Consiste en las copias del ejemplar de actas de escrutinio y cómputo de funcionarios de casilla. ----------

e) La documental pública. Consistente en copia del acuerdo mediante el cual se hizo el cómputo supletorio en el Consejo General. ----------

f) La documental pública. Consistente en la copia del acta de escrutinio y cómputo supletorio. ----------

g) La documental pública. Consistente en que el Consejo General informe el número de urnas y copias de actas existente físicamente par el cómputo. -----

h) La documental pública. Consistente en las actas, copias simples, sábanas, carteles, fotografías u otros elementos que hayan aportado los partidos políticos para la reconstrucción del cómputo, señalando que partido aportó cada elemento. ----------

i) La documental pública. Consistente en la versión estenográfica y video de la parte en que se llevó a cabo la reconstrucción del cómputo y los resultados, hasta la entrega de las constancias de validez y candidato electo. ----------

SEGUNDO. Las probanzas ofrecidas en los incisos **b)** al **i)**, se admiten como **documentales públicas** de pleno valor probatorio, al ser expedidas por autoridad competente, con fe para ello, de conformidad con la fracción I, inciso a) del artículo 358 del Código comicial poblano. ----------

La probanza referida en el incisos **a),** se admite como **documental privada** cuyo valor es presuncional, reservando su valoración plena al momento de relacionarlas con los demás elementos que obren en el expediente a fin de no dejar dudas sobre la verdad de los hechos. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 359 del código comicial. ----------

TERCERO. DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente. ----------

CUARTO. SOLICITAR a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver la presente apelación.----------
Notifíquese y cúmplase.----------
Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe.----------

MAGISTRADO PONENTE	SECRETARIO INSTRUCTOR
RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Fecha: 2021.09.29 18:49:40 -05'00'	LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Fecha: 2021.09.29 18:49:18 -05'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2021.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2021.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 SEP 2021
19:30 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2021

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO El oficio INE/04JDE/VS/2628/2021, signado por el Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de septiembre, por el que da cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de septiembre.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 351, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase a la autoridad referida dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo que antecede.

TERCERO. Se admite a trámite la demanda del recurso de inconformidad de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

CUARTO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

QUINTO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE	**SECRETARIO INSTRUCTOR**
RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Fecha: 2021.09.29 19:13:35 -05'00'	LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Fecha: 2021.09.29 19:13:13 -05'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-100/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre y año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-100/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo establecido en los artículos 4, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales, los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 SEP 2021
19:30 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-100/2021.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla, Puebla; veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO; el estado procesal de los autos y la documentación siguiente:

I.- El control **SGA/JUR/663/2021**, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de veinte de agosto del año en curso, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de diecinueve de agosto, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción, dentro del expediente **SCM-JDC-1803/2021**, en la cual se determinó lo siguiente: ***"ÚNICO. Revocar parcialmente*** *la resolución impugnada para los efectos precisados en esta sentencia"* relacionada con el Rebase de Tope de Gastos de Campaña del candidato ganador en el Municipio de Lafragua, Puebla.

II.- El oficio **IEE/PRE-3398/2021**, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiocho de septiembre del presente año, mediante el cual remite copia certificada del Acta Circunstanciada correspondiente al desarrollo de la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno, en el Municipio de Lafragua, Puebla, con clave de identificación **CM LAFRAGUA06/JUNIO/2021**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 325, 340, 347 segundo párrafo, 348 fracción III, 351 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado,10 fracción III, 11, fracción I, 38 fracción II,134 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se **ACUERDA:**

PRIMERO. TENER por recibida la documentación de la cuenta, la cual se ordena agregar a los autos de este expediente para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. TÉNGASE a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, informando el estado procesal del medio de impugnación promovido contra el dictamen consolidado del Instituto Nacional Electoral, respecto al municipio de Lafragua, Puebla.

TERCERO. SE ADMITE el recurso de inconformidad radicado con la clave **TEEP-I-100/2021** integrado con motivo de la demanda promovida por Laura Elizabeth Torres Villegas, ostentándose como Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IEE solicitando la nulidad de la elección por Rebase en el Tope de Gastos de Campaña de la planilla ganadora en el Municipio de Lafragua, Puebla.

CUARTO. SE TIENEN por ofrecidas las pruebas anunciadas por el actor en su demanda.

QUINTO. En virtud de no existir trámite pendiente por realizar ya que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado y existen elementos suficientes para resolver, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo; solicítese a la Magistrada Presidenta fecha para la sesión de resolución, de conformidad con el numeral 339 fracción II del Código de materia.

NOTIFÍQUESE como corresponda, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE	**SECRETARIO INSTRUCTOR**
RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Fecha: 2021.09.29 19:11:43 -05'00'	LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Fecha: 2021.09.29 19:11:21 -05'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-193/2021.

ACTOR: CHARBEL HERNÁNDEZ ARGÜELLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-193/2021.

ACTOR: CHARBEL HERNÁNDEZ ARGÜELLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**.

EL ACTUARIO,

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 5, 10, 27, 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, con la que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales, los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 SEP 2021
19:30hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-193/2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTOR: CHARVEL HERNÁNDEZ ARGÜELLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla, Puebla; veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO; el estado procesal de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 325, 340, 347 segundo párrafo, 348 fracción II, 351, 353 bis, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado,10 fracción III, 11, fracción I, 38 fracción II,134 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se **ACUERDA:**

PRIMERO. SE ADMITE el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía radicado con la clave **TEEP-JDC-193/2021** integrado con motivo de la demanda promovida por Charvel Hernández Argüello, ostentándose como candidato por parte del Partido Acción Nacional, a Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Lafragua, Puebla, en contra del cómputo supletorio realizado por el Consejo General del IEE.

SEGUNDO. SE TIENEN por ofrecidas y aportadas las pruebas documentales, y presuncional legal y humana anunciadas por el actor en su demanda.

TERCERO. En virtud de no existir trámite pendiente por realizar ya que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado y existen elementos suficientes para resolver, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo; solicítese a la Magistrada Presidenta fecha para la sesión de resolución, de conformidad con el numeral 339 fracción II del Código de materia.

NOTIFÍQUESE como corresponda, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE		SECRETARIO INSTRUCTOR	
RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO	Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO Fecha: 2021.09.29 19:07:47 -05'00'	LUIS DAVID BENITEZ TABOADA	Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA Fecha: 2021.09.29 19:07:25 -05'00'

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO–ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-195/2021.

ACTOR: GERMAN COLEOTE JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por **la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-195/2021.

ACTOR: GERMAN COLEOTE JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del dia en que se actúa,** dictado por **la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12 HRS
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-195/2021.

ACTOR: GERMÁN COLEOTE JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141,143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Se **solicita** a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:33:04 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:33:53 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-111/2021.

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-111/2021.

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa** por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12:00 hrs.
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-111/2021.

RECURRENTE: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LaSecretaria Instructora en Funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

ÚNICO. Oficio SGA/JUR/830/2021,del veintiocho de septiembre del año en que se actúa, signado por el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el cual remite acta de entrega de copias certificadas, así como copia certificada de credencial para votar del compareciente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141,143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 341, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I.Recepción y agréguese. Se tiene por recibidas las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Admisión. Se tiene por admitido el recurso de Inconformidad.

III. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante laSecretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:34:59 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:35:35 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-0121/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmj

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-121/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12 HRS
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-121/2021.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los autos del recurso de inconformidad al rubro indicado.

ÚNICO. Oficio SGA/JUR/824/2021, signado por el Secretario General de Acuerdos, y sus anexos, por el cual da cumplimiento al acuerdo emitido por esta ponencia.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 9, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 10 fracción VII, 11, fracciones, I, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 154, 157, 160, 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I.Recepción y agréguese. Se tiene por recibido las constancias de cuenta, teniendo al Secretario General de Acuerdos de este

Tribunal, dando cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno realizado por esta ponencia.

II.Admisión. Se tiene por admitido el recurso de Inconformidad.

III. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:31:24 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:31:57 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-115/2021.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

JLGR

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-115/2021.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del dia en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en terminos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesion de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le daran a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-115/2021.

RECURRENTE: PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I.Admisión. Se tiene por admitido el recurso de Inconformidad.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:29:41 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:30:13 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-109/2021.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CARLOS ALEJANDRO VALDEZ TENORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACATZINGO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le daran a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-109/2021.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CARLOS ALEJANDRO VALDEZ TENORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACATZINGO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-109/2021.

RECURRENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CARLOS ALEJANDRO VALDEZ TENORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACATZINGO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12 HRS.
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

LaSecretaria Instructora en Funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141,143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 341, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I.Admisión. Se tiene por admitido el recurso de Inconformidad.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:27:58 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:28:32 -05'00'

DM

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-094/2021.

ACTOR: PARTIDO MORENA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-094/2021.

ACTOR: PARTIDO MORENA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12 HRS
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-094/2021.

RECURRENTE: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los autos del recurso de inconformidad al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 9, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 10 fracción VII, 11, fracciones, I, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 154, 157, 160, 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I.Admisión. Se tiene por admitido el recurso de Inconformidad.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la

instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:25:34 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:26:18 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-075/2021.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por **la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD .

EXPEDIENTE: TEEP-I-075/2021.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por **la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12 HRS
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-075/2021.

RECURRENTE: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NOPALUCAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los autos del recurso de inconformidad al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 9, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 10 fracción VII, 11, fracciones, I, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 154, 157, 160, 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:22:38 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:23:12 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-074/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NOPALUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-074/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NOPALUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en terminos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesion de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le daran a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12 HRS
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-074/2021.

RECURRENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NOPALUCAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los autos del recurso de inconformidad al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 9, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 10 fracción VII, 11, fracciones, I, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 154, 157, 160, 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:20:35 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:21:21 -05'00'

DM.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-054/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-054/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales, los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12 HRS
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-054/2021.

RECURRENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los autos del recurso de inconformidad al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 9, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 10 fracción VII, 11, fracciones, I, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 154, 157, 160, 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Admisión. Se tiene por admitido el recurso de Inconformidad.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:13:50 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:14:36 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-110/2021.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-110/2021.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ **MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
12 HRS
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-110/2021.

RECURRENTE: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los autos del recurso de inconformidad al rubro indicado.

1.Oficios SGA/JUR/825/2021,Oficio SGA/JUR/829/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año en que se actúa, signado por el Secretario General de Acuerdos, y sus anexos, por el cual da cumplimiento al acuerdo emitido por la ponencia en la misma fecha antes referida.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 9, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 10 fracción VII, 11, fracciones, I, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 154, 157, 160, 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido las constancias de cuenta, teniendo al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, dando cumplimiento a los acuerdos de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno realizado por esta ponencia.

II. Admisión. Se tiene por admitido el recurso de Inconformidad.

III. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 11:09:33 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 11:12:32 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

.0CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2021.

ACTORA: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA Y OTRO

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2021.

ACTORA: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDADE RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA PUEBLA, Y OTRO

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa, dictado** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales, los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2021.

ACTORA: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.----------

VISTOS a) la certificación de veintisiete de septiembre del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el suscrito Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO:----**

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar.----------

II. En virtud del contenido de la certificación de cuenta, de la que se advierte que la actora no desahogó la vista otorgada en el proveído de veinte de septiembre del actual; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y se tiene por conforme a la parte actora con lo informado por la autoridad responsable en los oficios número **946, 920 y 950.** Lo anterior, para los efectos legales conducentes.----------

NOTIFÍQUESE EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** --------

POA-LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2021.09.29 19:17:30 -05'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGUELLO BOY

Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2021.09.30 09:43:54 -05'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-072/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMÓCRATICA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: MARÍA NORMA LAYÓN AAURUN (MORENA).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-072/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMÓCRATICA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: MARÍA NORMA LAYÓN AAURUN (MORENA).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-072/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: MARÍA NORMA LAYÓN AAURUN (Candidata postulada por el partido político MORENA).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
15HRS
ACTUARÍA

Puebla, Puebla a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno[1]. --

VISTOS a) El oficio INE/UTF/DRN/42866/2021 signado por Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, Encargado del Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintisiete de septiembre, en dos fojas. ----------

b) El estado procesal que guardan los presentes autos; y, ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------

PRIMERO. Téngase al Encargado del Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, remitiendo el oficio de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicados, para que surta los efectos legales que corresponda. ----------

SEGUNDO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal a fin de que **CERTIFIQUE Y REMITA** copia debidamente compulsada de: ----------

I. Anexo II del Dictamen emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respecto de la coalición Juntos Haremos Historia en Puebla, conformada por el Partido del Trabajo y MORENA, correspondientes a los datos de María Norma Layón Aarun, entonces candidata a Presidenta Municipal de San Martín

[1] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

Texmelucan, Puebla, que se encuentra en el disco compacto que obra en poder de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que contiene los Informes de Gastos Consolidados del Proceso Electoral Local dos mil veinte – dos mil veintiuno. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2021.09.30 10:47:55 -05'00'

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARIANA PEREZ ROJAS

Firmado digitalmente por MARIANA PEREZ ROJAS
Fecha: 2021.09.30 11:14:00 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-104/2021.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-104/2021.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto por los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-104/2021.

RECURRENTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida substanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que requiera a los representantes propietarios de los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración, Redes sociales Progresistas, MORENA, Fuerza por México, Nueva

Alianza Puebla y Encuentro Social, en un plazo de **veinticuatro horas contados a partir de que se reciba la notificación respectiva:**

a. Remita a este Tribunal, las actas originales de escrutinio y cómputo, referentes a la Elección Municipal de Tlapanalá, Puebla, de las secciones 2267 Básica 1, 2267 Contigua 1, 2268 Básica 1, 2268 Contigua 1, 2269 Básica 1, 2269 Contigua 1, 2269 Contigua 2, 2270 Básica 1, 2270 Extraordinaria1, 2270 Extraordinaria 1 Contigua 1, 2271 Básica 1 y 2271 Contigua 1.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad requerida, así como a los partidos políticos que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podrá hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 12:56:16 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 12:56:55 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-108/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-108/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSITUTCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales, los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-108/2021.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los autos del recurso de inconformidad al rubro indicado.

ÚNICO. Oficio SGA/JUR/840/2021, signado por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, en el que remite la certificación de no cumplimiento del requerimiento, realizada con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c). d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 9, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 10 fracción VII, 11, fracciones, I, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 154, 157, 160, 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I.Recepción y agréguese. Se tiene por recibido las constancias de cuenta, teniendo al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, turnando certificación de no cumplimiento de requerimiento por parte del Consejero Local del Instituto Nacional Electoral, realizando mediante el oficio TEEP-PRE-1004/2021,

mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Admisión. Se tiene por admitido el recurso de Inconformidad.

III. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2021.09.30 16:51:43 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA EN FUNCIONES

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2021.09.30 16:52:20 -05'00'

DM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-125/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. (Jolalpan, Puebla)

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-125/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. (Jolalpan, Puebla)

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 SEP 2021
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-125/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. **(JOLALPAN, PUEBLA).**

Puebla, Puebla, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno[1]. ---------
VISTOS, 1) el oficio SGA/JUR/843/2021 de treinta de septiembre, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia copias certificadas de los datos solicitados por la suscrita en proveído de fecha veintinueve de septiembre. -------
2) el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. TÉNGASÉ al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, remitiendo a esta ponencia la documentación de cuenta, en atención al proveído de veintinueve de septiembre realizado por la suscrita, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surta lo efectos legales que en derecho correspondan. ----------
II. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad.
III. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ------
IV. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, que da fe. ----------

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2021.09.30 14:39:41 -05'00'

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARIANA PEREZ ROJAS

Firmado digitalmente por MARIANA PEREZ ROJAS
Fecha: 2021.09.30 16:54:19 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-025/2021, TEEP-I-026/2021, TEEP-I-027/2021, TEEP-I-028/2021, TEEP-I-029/2021, TEEP-I-030/2021 ACUMULADOS.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO ´POR PUEBLA, PARTIDO MORENA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD **RESPONSABLE: CONSEJO** MUNICIPAL **ELECTORAL DE CHILA,** PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciocho horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-025/2021, TEEP-I-026/2021, TEEP-I-027/2021, TEEP-I-028/2021, TEEP-I-029/2021, TEEP-I-030/2021 ACUMULADOS.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO ´POR PUEBLA, PARTIDO MORENA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHILA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciocho horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-025/2021, TEEP-I-026/2021, TEEP-I-027/2021, TEEP-I-028/2021, TEEP-I-029/2021 Y TEEP-I-030/2021, ACUMULADOS.

PARTIDOS PROMOVENTES: COMPROMISO POR PUEBLA, MORENA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHILA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
VISTOS a) los escritos signados por Joseline Lucero Rivera Cruz, Belem Trujillo Machado y Jazmín Tobón Zurita, presentados ante este Tribunal el veintitrés de septiembre del año en curso a las diecinueve horas con diecinueve minutos; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----------
II. Téngase a las ocursantes realizando diversas manifestaciones, de las que se advierte que solicitan lo siguiente:----------

Ocursante y número de expediente	Solicitud
Joseline Lucero Rivera Cruz TEEP-I-025/2021	Devolución de los documentos originales anexados al escrito inicial de demanda, así como que se tenga por autorizados a los profesionistas que señala en el ocurso, para tal efecto.
Belem Trujillo Machado TEEP-I-027/2021 TEEP-I-028/2021 TEEP-I-030/2021	Devolución de los documentos originales anexados al escrito inicial de demanda, así como que se tenga por autorizados a los profesionistas que señala en el ocurso, para tal efecto.
Jazmín Tobón Zurita TEEP-I-026/2021 TEEP-I-029/2021	Devolución de los documentos originales anexados al escrito inicial de demanda, así como que se tenga por autorizados a los profesionistas que señala en el ocurso, para tal efecto.

III. Atendiendo al contenido de dichos ocursos, se provee lo siguiente:----------
a) En cuanto a la solicitud de Joseline Lucero Rivera Cruz y Belem Trujillo Machado, no ha lugar a devolver los documentos que solicita, toda vez que, en los expedientes en los que realiza la solicitud no obran documentos en original que sean de uso personal de las promoventes.----------
b) Con relación a la petición de Jazmín Tobón Zurita, no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, ello en virtud de que, en los expedientes en los que realiza la solicitud no obran documentos en original que sean de uso personal de la promovente. Máxime que, en los expedientes en los que realiza la petición no es parte en el procedimiento desarrollado en los mismos, de ahí que, no cuente con interés jurídico para realizar tal solicitud.----------
IV. Ahora bien, en cuanto a las manifestaciones realizadas por cada una de las ocursantes en cuanto a que hasta el momento de la presentación de los escritos de mérito *"no han notificado la sentencia mediante oficio respecto de la audiencia Pública en fecha 22 de septiembre del año en curso sobre"*. --------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

En tal sentido, se precisa que respecto a Joseline Lucero Rivera Cruz y Belem Trujillo Machado, al momento de la presentación de sus respectivos escritos, estas ya estaban notificadas del contenido de la sentencia de veintidós de septiembre del año en curso, lo que se corrobora con la constancia de notificación electrónico y de correo electrónico que obra en autos.----------

Por otra parte, respecto a Jazmín Tobón Zurita, al no ser parte en el procedimiento desarrollado en los expedientes en que se actúa y, por ende, al no tener interés jurídico, este Tribunal no está obligado en notificarle la resolución de veintidós de septiembre del año en curso.----------

NOTIFÍQUESE A LAS PROMOVENTES EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada, Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA